

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**N° boletín** ➤ 5967-08

**Título** ➤ Establece estándares mínimos de desempeño energético, de los artefactos eléctricos que se comercialicen en el territorio nacional.

**Origen** ➤ Moción

**Autores** ➤ Senador Andrés Allamand (RN)

**Fecha de ingreso** ➤ 09 de julio de 2008

**Cámara de ingreso** ➤ Senado

**Estado** ➤ Segundo trámite constitucional

**Urgencias** ➤ Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** ➤ Energía

**Tipo de ley** ➤ Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** ➤ Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** ➤ Positivo

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Todas las formas de generación y transmisión energética traen costos asociados, además de financieros y sociales, costos ambientales, pero inevitablemente el país debe contar con una sólida matriz de generación energética. En la búsqueda de mayor seguridad energética y reducir el impacto de su generación, se ha abordado la oferta mediante la introducción de incentivos a la generación de energías no convencionales (Leyes N° 20.257 y N° 20.365), sin embargo, la reducción de la demanda no ha recibido la misma atención. Y eso precisamente es lo que pretende abordar este proyecto mediante la introducción de criterios de eficiencia energética.

El proyecto argumenta que actualmente los consumidores no privilegian el ahorro energético, que también les reporta un ahorro monetario, dado su desconocimiento sobre el impacto que tiene en el

medioambiente y la complejidad de la cadena energética. Por lo tanto, la ciudadanía no tiene los incentivos necesarios para el ahorro energético, situación que lleva a plantear la intervención de la autoridad. Concretamente, se propone que refrigerados, congeladores y luminarias que se comercialicen en el territorio nacional tengan estándares mínimos de eficiencia. Se seleccionó estos artículos ya que, de acuerdo a estudios de la Comisión Nacional de Energía, presentan el mayor potencial de ahorro energético.

Específicamente, para refrigeradores y congeladores se utiliza el índice definido por la norma NCh3000.Of2006, estableciendo una mejora progresiva de la eficiencia energética de los productos comercializados en el país. A partir de dos años de promulgada la ley, el índice deberá ser mayor a 100; mayor a 90 a partir de tres años; mayor a 75 transcurridos cuatro años de la promulgación y mayor a 55 tras seis años.

En el caso de las luminarias, los índices de eficiencia a cumplir según la norma NCh3010.Of2006 y NCh3020.Of2006, son: índice mayor a 1,3 a partir de un año de la promulgación; 1,1 tras un año y medio; 0,95 transcurridos tres años; 1,8 tras tres años y medio; 0,6 después de cuatro años y 0,3 a partir de seis años de publicada la ley.

Se establecen sanciones de hasta 50 UTM para los establecimientos que expendan artículos que infrinjan esta ley.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta es una moción del senador Andrés Allamand ingresada el 9 de julio de 2008. La Comisión de Energía y Minería emitió el primer informe en un corto plazo por lo que el proyecto estuvo en condiciones de ser votado en sala el 7 de octubre del mismo año, donde fue aprobado por 26 votos a favor, sin presentar votos en contra ni abstenciones. Tras la votación volvió a Comisión para ser discutida en particular. La Comisión emitió informe el 31 de marzo de 2009 y el proyecto fue votado en particular el 29 de abril de 2009. Fue aprobado por 15 votos a favor y una abstención.

En la discusión en particular, el texto del proyecto fue reemplazado por un nuevo articulado presentado por el Ejecutivo, en acuerdo con el autor del proyecto. En esta nueva versión, modificada para adecuarla a la ley que creó el Ministerio del Energía –discutida en paralelo-, se eliminaron los estándares específicos por considerar que atentaba contra el carácter general que debe tener la ley y que implicaba rigidez. En vez, se propuso asignar al Ministro respectivo la facultad de, mediante reglamento, establecer el mecanismo de fijación de estándares.

Por otra parte, en esta nueva versión se eliminaron, además, las referencias a refrigeradores y congeladores, manteniendo la norma solo para luminarias, tema que generó una discusión al interior de la comisión. El Ministro de Energía, proponente de la modificación, planteó que la industria de refrigeradores y congeladores podría no estar en condiciones de cumplir con los estándares en seis años mientras que en el ámbito de la luminaria existía mayor avance y sensibilización al respecto. Varios senadores consideraron que se deberían incluir los mencionados electrodomésticos por ser los que más consumen a nivel de hogares; sin embargo, finalmente se aprobó la propuesta del Ejecutivo para lograr una más rápida aprobación del proyecto en su conjunto y que comenzara a regir la norma para las luminarias.

Cumpliendo este primer trámite, el proyecto fue remitido a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Minería y Energía.

#### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

El presente proyecto fue calificado unánimemente de impacto **positivo** para el cuidado ambiente dado el objetivo de producir un ahorro energético mediante la utilización de refrigeradores, congeladores y luminarias más eficientes. Esto es de gran relevancia por el impacto que tiene la generación de energía.

Cómo elementos perfectibles a considerar se planteó por parte de los evaluadores el que los mismos objetivos de eficiencia en los artefactos comercializados podrían lograrse en un período inferior a los seis años que contempla la propuesta. Igualmente, se manifestó la preocupación por el posible aumento de precio de estos artefactos para los consumidores, por el costo de las nuevas tecnologías, particularmente para consumidores de bajos ingresos. Finalmente, el proyecto tampoco hace referencia al tiempo ni la forma de reposición de los artefactos ya existentes, ni al organismo que deberá encargarse de la fiscalización.